

1 parte integrante del contrato social de la Compañía.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
2 **COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ZM LOGISTIKA S. A.: CAPITULO PRIMERO:**
3 **CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**
4 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Con la denominación de **ZM LOGISTIKA S. A.**, se
5 constituye una Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el
6 Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en
7 cualquier lugar de la República o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La
8 Compañía se dedicará a la compra, venta, alquiler y consignación de vehículos, compra y
9 venta de accesorios, repuestos y lubricantes automotrices, y/o afines, Asistencia mecánica,
10 grúas, servicio de taller mecánico automotriz lubricadora, diseños e impresión de artes
11 graficas, imprenta confecciones de bordado, distribución y venta de agua, cerveza, colas,
12 jugos, gas, alquiler de garaje y equipos de audio y video. Servicios de Asesoría,
13 logística, enseñanza superior, tributaria, contable, financiera, atención al cliente,
14 planificación y evaluación de proyectos de inversión organización de eventos sociales,
15 infantiles, y empresariales, compra y venta de cosa de ferretería, bazar, abarrotes,
16 papelería y útiles escolares, suministros de oficina, electrodomésticos, artefactos
17 eléctricos, instrumentos musicales, consolas y video juegos, discos compactos, bisuterías,
18 productos farmacéuticos (farmacia), equipos de computación, equipos de oficina, programas
19 informáticos, equipos de seguridad industriales, producto de higiene y personal y de limpieza,
20 además la compañía se dedicara la compraventa, administración, permuta, arrendamiento de
21 todo tipo de bienes inmuebles, ya sean estos rústicos o rurales; a la importación, exportación,
22 compra, venta, explotación, procesamiento, comercialización, empaque, embalaje y
23 distribución de todo tipo de productos del mar y del agro, pudiendo instalar las plantas
24 procesadoras que requiera para la producción, elaboración y comercialización de sus
25 productos, tanto para el mercado interno como externo, por lo que podrá adquirir en
26 propiedad, arrendamiento o en asociación plantas industriales, ya sean eléctricas, mecánicas
27 o a vapor, así como sus herramientas, repuestos y accesorios, ya sean nuevos, usados o
28 reparados y que sean necesarios para cumplir con los objetivos de la misma como es de

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 empaque y envasamiento o cualquier otra forma requerida para su comercialización en su
2 estado natural o industrializado; a la importación, comercialización, compra, venta y
3 distribución de todo tipo de insumos y equipos médicos hospitalarios, sus repuestos y
4 accesorios, ya sean estos nuevos o usados; a la importación compra, venta, comercialización y
5 distribución de todo tipo de reactivo medico; a la compraventa, permuta, arrendamiento,
6 explotación y administración de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales; A la Distribución,
7 Comercialización, Triangulación, Compra, Venta, Importación y Exportación, de toda clase de
8 ropa confeccionada, nuevas, nacionales o extranjeras, al por mayor o menor. También se
9 dedicará a establecer toda clase de Imprentas, editar libros, revistas y toda clase de
10 publicaciones. A la Importación, exportación, comercialización, distribución y venta de
11 computadoras, discos duros, tarjetas electrónicas, periféricos, impresoras, así como también
12 de equipos de comunicación tales como centrales telefónica, radios transmisores, videos
13 porteros, circuito cerrado, fax, así como de sus partes, repuestos y todas las partes internas
14 que lo conforman, medios de conservación, de información, cintas magnéticas y afines,
15 suministros de impresoras láser, mecánicas, de impacto, digitales o cualquier combinación de
16 estas, de computación y procesamiento de datos.; A la fabricación, importación y exportación
17 de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro
18 de baterías, generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y
19 mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de
20 servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace,
21 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de baterías y motores generadores;
22 También a la compra venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares;
23 También podrá importar, comercializar y distribuir artículos de artesanías, electrodomésticos,
24 materiales de construcción, eléctricos, obras de arte. También se dedicara a la importación,
25 exportación, compra, venta, comercialización y distribución de materia prima para la industria
26 del plástico, almidón, textil, papelera, pintura, caucho. Además la Compañía ejercerá
27 actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, agente, representante de
28 personas naturales o jurídicas. Podrá realizar inversiones de todo tipo de valores fiduciarios.

CIA ZM LOGISTIKA S.A.

G.A.P.



R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

R. Pérez P.

1 esto es la adquisición y usufructo de los mismos para sí, tales como bonos del estado, cédulas
2 hipotecarias, acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas
3 constituidas o por constituirse. Para la realización de su objeto social, también podrá ejecutar
4 cualquier operación, acto o negocio jurídico, y celebrar toda clase de contratos sean civiles o
5 mercantiles o de otra naturaleza, sobre bienes muebles o inmuebles, que estén relacionados
6 con los intereses y fines de la Sociedad, y, finalmente podrá intervenir en constitución de otras
7 compañías, adquirir u suscribir acciones o participaciones de compañías existentes.-
8 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía será el Cantón Guayaquil,
9 Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer, previa resolución de la
10 Junta General de Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del
11 Ecuador.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del presente contrato de
12 compañía es de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de la
13 escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO:**
14 **CAPITAL SOCIAL.-** La Compañía tendrá un Capital Autorizado, un Capital Suscrito y un Capital
15 Pagado, de conformidad con la Ley y los reglamentos o resoluciones correspondientes.- **EL**
16 **CAPITAL AUTORIZADO** de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**
17 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$. 1,600.00)**. El Capital podrá ser aumentado por
18 resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía. Los aumentos de capital dentro
19 del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía. **EL**
20 **CAPITAL SUSCRITO** no podrá ser menor del cincuenta por ciento del **CAPITAL AUTORIZADO** ni
21 mayor a este. Por tanto, a la fecha de constitución de la Compañía, el **CAPITAL SUSCRITO** es
22 de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 800.00)** dividido
23 en **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS**
24 **UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. Cada Acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a
25 un voto, en las deliberaciones de la Junta General de Accionista. Las acciones no liberadas
26 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los Títulos de las Acciones contendrán
27 las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y el Gerente General
28 de la Compañía.- **EL CAPITAL PAGADO.-** Es el que se halla efectivamente entregado a la

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Compañía por los Accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley.-

2 **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Cada título podrá contener una o más acciones, las

3 acciones será emitidas en libros talonarios y serán firmadas por el Presidente y Gerente

4 General de la Compañía, cada Acción liberada confiere al Accionista el derecho a un voto en las

5 deliberaciones y Resoluciones que adopte la Junta General de Accionista. **TRANSFERENCIA**

6 **DE ACCIONES.-** Las Acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales

7 pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las Acciones a quien aparezca como tal

8 en su Libro de Acciones y Accionistas. **EXTRAVÍO DE ACCIONES.-** En caso de extravío,

9 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones

10 legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-

11 **USUFRUCTO DE ACCIONES.-** En el caso de constituirse usufructo de una o más acciones, la

12 calidad de accionista corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a

13 participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo ya que se

14 repartan dentro del mismo. Igualmente al usufructuario corresponderá el ejercicio del

15 derecho a participar y votar libremente en las Juntas Generales. **PRENDA DE ACCIONES.-** En

16 el caso de acciones dadas en prenda, la Compañía reconocerá las estipulaciones legalmente

17 celebradas entre el accionista y el acreedor prendario respecto al ejercicio de los derechos

18 de accionista. **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y**

19 **REPRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO.-** La Compañía será gobernada por la

20 Junta General de Accionista y administrada por el Presidente, Gerente General, Vice-

21 Presidente, y Sub- quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que

22 señala este estatuto. **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal

23 de la Compañía estará a cargo individual o conjuntamente por el Presidente y el Gerente

24 General, en todos sus negocios u operaciones. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA**

25 **GENERAL.- ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los

26 Accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus

27 acuerdos y resoluciones obligan a todos los Accionistas, funcionarios y empleados de la

28 misma. **ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son las atribuciones de

CIA ZM LOGISTIKA S.A.

G.A.P.



1/2
Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

M. J. J. J.

1 la Junta General de Accionistas; **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Vice-
2 Presidente, al Sub-Gerente y al Comisario; **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los
3 nombrados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las
4 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente; **d)**
5 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Presidente o el Gerente
6 General previo el informe del comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
7 ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar,
8 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la
9 sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de
10 reservas especiales de libre disposición; **g)** Conocer y resolver cualquier punto que le
11 sometan a su consideración el Presidente o el Comisario; **h)** Reformar el presente estatuto; **i)**
12 Conocer y resolver sobre la enajenación y/o gravámenes de los bienes inmuebles de la
13 Compañía; y, **j)** Todos los demás asuntos de su competencia determinados en el artículo
14 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO UNDECIMO:** La Junta General
15 será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario.
16 En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General presidirá la Junta o actuará de
17 Secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-
18 **ARTICULO DUODECIMO: CONVOCATORIA.**- Toda convocatoria a los Accionistas, para la Junta
19 General, se hará mediante aviso suscrito por el Presidente, en la forma y con los requisitos
20 que determine la Ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para las
21 sesiones de la Junta General de Accionista, pero su inasistencia no será causa de diferimiento
22 de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACION EN JUNTAS**
23 **GENERALES.**- Los Accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras
24 personas, mediante carta dirigida al Presidente, pero ni el Presidente, ni el Gerente General ni
25 el Comisario podrán ostentar esta representación.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS**
26 **GENERALES UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
27 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
28 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 encuentre presente o representada la totalidad del Capital Social Pagado y los Accionistas
2 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los
3 puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionista,
4 celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los
5 accionistas o sus representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO**
6 **DECIMO QUINTO: QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida
7 para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella,
8 por lo menos la mitad del Capital Pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
9 convocatoria, con el número de Accionistas presentes debiendo expresarse así en la
10 convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en
11 cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario de la Junta y firmarla
12 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran sus veces.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**
13 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.**- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
14 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre
15 del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los
16 puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo
17 décimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en
18 cualquier época cuando así lo resolviere el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o a aquel
19 uno o mas Accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social.-
20 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EXCEPCIONES.**- Salvo las excepciones legales toda resolución
21 de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital Pagado
22 concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la
23 misma sesión.- **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTICULO**
24 **DECIMO OCTAVO.**- El Presidente, el Gerente General, el Vice-Presidente y el Sub-Gerente,
25 Accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de **CINCO AÑOS**,
26 pudiendo ser reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier tiempo por la Junta
27 General.- **ARTICULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**
28 Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la Compañía

CIA ZM LOGISTIKA S.A.

G.A.P.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

An. - D. - D.

1 legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el Gerente General sin
2 limitación alguna; **b)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; **c)**
3 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; **d)** Posesionar a los funcionarios
4 nombrados por la Junta General, en el caso de que no lo hiciera ante la misma Junta; **e)**
5 Suscribir los certificados de aportación de la Compañía, en unión con el Gerente General; y, **f)**
6 En general vigilar la marcha de los negocios de la Compañía y ejercer las demás atribuciones
7 que le concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
8 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá las
9 siguientes atribuciones: **a)** Convocar a Junta General de Accionistas y actuar como Secretario
10 Titular de la misma; **b)** Administrar la Compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley y estos
11 Estatutos, organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la Compañía; **c)** Representar a la
12 Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el Presidente,
13 con las limitaciones establecidas en este Estatuto; **d)** Suscribir conjuntamente con el
14 Presidente, los certificados de aportación de la Compañía; **e)** Contratar y remover a los
15 trabajadores de la Compañía y fijarles sus remuneraciones; **f)** Realizar las operaciones de
16 compraventa correspondientes al giro ordinario de la Compañía; **g)** Abrir cuentas corrientes
17 bancarias, hacer depósitos en ellas, contratar sobregiros y hacer descuentos de documentos
18 en los Bancos; **h)** Suscribir, aceptar, pagar, endosar, reendosar, protestar y cancelar toda
19 clase de títulos mercantiles y de créditos, relacionados con el giro ordinario de la Compañía; **i)**
20 Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias o implementos relacionados con el objeto social y
21 firmar los correspondientes documentos de importación; **j)** Entablar reclamos por impuestos,
22 tasas, contribuciones o cualquier pago indebido ante cualquier autoridad o entidad
23 administrativa, fiscal, municipal o autónoma; **k)** Comparecer a juicio como autor, demandado o
24 tercerista a nombre y en representación de la Compañía; **l)** Otorgar poderes para negocios
25 especiales y procuración judicial; **m)** Presentar a la Junta General de Accionistas, el balance
26 anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, junto con informes de su gestión administrativa
27 en el que se incluirá la propuesta de distribución de los beneficios sociales; **n)** Cuidar bajo su
28 responsabilidad, la correspondencia, archivos y documentos de la Compañía; **n)** Encargarse de

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 todo lo que se refiere a la publicidad y relaciones públicas de la Compañía; n) En general
2 ejercer las demás atribuciones y ejecutar todos los actos de administración que le faculta la
3 Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO**
4 **PRIMERO.**- El Sub-Gerente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
5 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones
6 que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la
7 misma. El Sub-Gerente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
8 sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de
9 conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- El
10 Vice-Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y
11 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones que le
12 determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El
13 Vice-Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la Sociedad,
14 sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General, al Presidente y al Sub-
15 Gerente de conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.- **CAPITULO QUINTO: DEL**
16 **COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- La Junta General de Accionistas nombrará un
17 comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará dos años en el
18 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la
19 Ley.- **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
20 **RESERVA LEGAL.**- La Reserva Legal de la Compañía se formará por lo menos con el diez por
21 ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el
22 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**
23 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.**- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y
24 ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones
25 necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que
26 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas
27 será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
28 realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**

CIA ZM LOGISTIKA S.A.

G.A.P.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Pérez Pimentel

1 **VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La Compañía se disolverá en los casos
2 previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará
3 un liquidador y, hasta que lo haga actuará como tal el Presidente de la Compañía o quien haga
4 sus veces.- **CAPITULO SEPTIMO: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO**
5 **VIGESIMO SEPTIMO: DECLARACIONES.**- Las Accionistas fundadoras hacen la siguiente
6 declaración: Que el Capital Social de la Compañía ha sido suscrito en su integridad y pagado en
7 un veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas de la siguiente manera: a.-) La
8 señora **DAYANA MABELL ZUÑIGA MIRANDA**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones
9 ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
10 **AMERICA** cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas,
11 esto es la suma de **CIENT 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
12 **(US\$ 100,00)**; y, b) el señor **NESTOR MIGUEL ZUÑIGA MIRANDA**, ha suscrito
13 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS**
14 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del
15 valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIENT 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
16 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 100,00).**- Todo lo cual consta en el certificado de la Cuenta de
17 Integración de Capital extendido por el Banco Bolivariano C.A., el mismo que se agregará y
18 formará parte de esta Escritura Pública.- Agregue usted, señor Notario las demás
19 formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de la presente Escritura
20 Pública, dejándose constancia de que cualquiera de los Accionistas y el Abogado que suscribe
21 esta minuta, quedan autorizados para efectuar los trámites necesarios para obtener la
22 constitución y existencia jurídica de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y la
23 obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas .- Firmado
24 Abogado **Gilda Menendez Romero**, registro número dos mil ochocientos cuarenta y tres, del
25 Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.**- En consecuencia, los
26 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta y la que, de conformidad con
27 la Ley, queda elevada a Escritura Pública.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos
28 de identificación, los mismos que fueron devueltos luego de verificar la numeración



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7321592
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MENENDEZ ROMERO GILDA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2010 10:15:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ZM LOGISTIKA S.A.
APROBADO

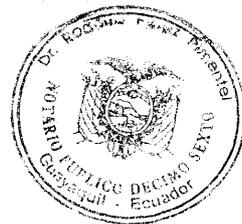
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 12/12/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

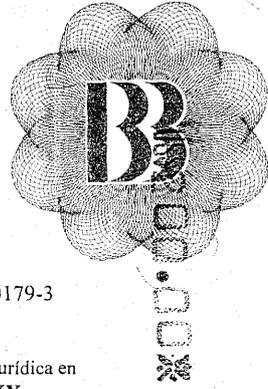
LCDO. JORGE ZEBALLLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Visitenos en: www.supercias.gov.ec



172. Quien A
Rodrigo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Canton, Guayaquil

A. Menendez



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00201IKC000179-3

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ZM LOGISTIKA S.A.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ZUÑIGA MIRANDA DAYANA MABELL	\$100.00
ZUÑIGA MIRANDA NESTOR MIGUEL	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

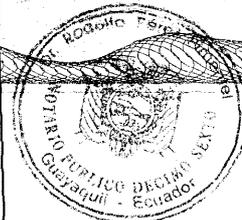
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 11 DE NOVIEMBRE DE 2010

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº 0000213



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz, a los
2 comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad
3 de acto. Doy fe..
4

5 *Dayana Leit.*
6 DAYANA MABELL ZUÑIGA MIRANDA,

7 C. C. No. 092011882-3

8 C. V. No. 04-0618

9
10 *N. Miranda*
11 *Nestor*
12 NESTOR MIGUEL ZUÑIGA MIRANDA

13 C. C. No. 091926808-6

14 C. V. No. 141-0686

15 _____
16 NOTARIO XVI
17
18
19
20
21

22 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA,

23 QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-
24



25 _____
26 *Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*
27 NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
28 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CIA ZM LOGISTIKA S.A.

G.A.P.

11

R. Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** tomo nota de la Resolución No. **SC. IJ. DJC. 6.10 0007997**, dictado por el Abogado **JUAN BRANDO ALVAREZ**, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 19 de Noviembre del 2010, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ZM LOGISTIKA S.A.** celebrada el 8 de Noviembre del dos mil diez.-

LO CERTIFICA. - EL NOTARIO.
Guayaquil, 25 de Noviembre del 2010.-



[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 58.659
FECHA DE REPERTORIO: 22/nov/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:23

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha primero de Diciembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0007997, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el **19 de noviembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ZM LOGISTIKA S.A.**, de fojas **128.405 a 128.422**, Registro Mercantil número **23.014**.

ORDEN: 58659



s 4166

REVISADO POR



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11. 0000758

Guayaquil, 12 ENE 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ZM LOGISTIKA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Alvarado Benites
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL SUBROGANTE